

MANCOMUNIDAD LOS VALLES (CANTABRIA)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR LA MANCOMUNIDAD LOS VALLES, FINANCIADOS CON CARGO A LA ORDEN HAC/16/2017, DE 10 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La selección de personal vinculado a la oferta pública de empleo que realice la Mancomunidad, para llevar a cabo los proyectos a realizar al amparo de la orden HAC/16/2017 de 10 de abril, de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA. Modalidad de los contratos

Todos los contratos que se realicen, afectados a esta convocatoria, tendrán la modalidad de contrato de obra o servicio determinado de interés social, aplicando el convenio que corresponda y realizándose a jornada completa.

La duración y fechas de los contratos, el grupo de cotización y las dotaciones económicas de los mismos, se ajustarán a lo que se especifique en la oferta de empleo para cada proyecto.

La vigencia de los contratos que se realicen estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma.

TERCERA. Órgano de selección

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 20 de junio de 2017, de conformidad a lo establecido en el apartado 5 de la Orden HAC/08/2017, ha sido aprobado constituir un órgano colegiado, para la selección de personal a que se refiere dicha Orden, que estará integrado por dos técnico de Obras públicas, y un técnico forestal que lo presidirá.

El Secretario será el Secretario de La Mancomunidad que se encargará de levantar acta de las reuniones de dicho órgano y certificar sus acuerdos.

Este órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La propuesta final de selección realizada por este órgano, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.

CUARTA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso

Una vez definidos los proyectos a realizar, diferenciando los tres grupos señalados en la Orden de la convocatoria: grupo A (Personas desempleadas, en general), grupo B (Personas desempleadas de larga duración) y grupo C (Personas desempleadas beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil), con sus correspondientes memorias, la Mancomunidad solicitará de la correspondiente oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, las personas desempleadas necesarias para su realización, mediante una oferta genérica de empleo que defina las características, perfiles y criterios preferenciales de los puestos de trabajo a cubrir y funciones a realizar, con respeto al derecho de igualdad de oportunidades.

Los candidatos deberán elegir el municipio (Valderredible, Valdeprado, Valdeolea) en el que desea ser contratados.

Una vez recibida y gestionada la oferta por la oficina de empleo, ésta, remitirá a la Mancomunidad una lista de candidatos preseleccionados.

La selección final de candidatos se realizará, exclusivamente, de entre los candidatos propuestos por la Oficina de Empleo gestora de la oferta.

El procedimiento de selección se realizará por concurso, estableciéndose **tres fases puntuables**.

MANCOMUNIDAD LOS VALLES (CANTABRIA)

Una primera fase que consistirá en la realización de una prueba teórica para valorar los conocimientos de los candidatos sobre el patrimonio natural, cultural y la organización administrativa de Valderredible o Valdeprado del Rio, o Valdeolea. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Una segunda fase que consistirá en una prueba práctica referida a la tarea a realizar, previamente elegida por el aspirante. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Una tercera fase La puntuación máxima será de 10 puntos.

- A- Un máximo de 5 puntos se valorará la formación complementaria adquirida a través de cursos y procesos de formación, que se detallaran en el curriculum personal y se acreditaran convenientemente con los diplomas o certificados correspondientes (quedando excluidos las titulaciones de formación reglada)
- B- Un máximo de 5 puntos se valorará la situación socioeconómica de los aspirantes.
 - . Menores ingresos de la unidad familiar/de convivencia
 - . Menor protección por desempleo
 - . Existencia de responsabilidades familiares
 - . Discapacidad
 - . Acción positiva a favor de las mujeres víctimas de la violencia de género.
 - . Situación de paro de larga duración o de mayor periodo en desempleo
 - . Situación o riesgo de exclusión social.

En esta 3º fase el tribunal podrá requerir informes a los Servicios Sociales.

En caso de empate, la selección se realizará teniendo en cuenta el orden y procedimiento señalado en el apartado 5 del art. 14 de la Orden HAC/08/2017

QUINTA.- Resolución de la selección

Una vez finalizada la valoración de las pruebas y condiciones señaladas en las tres fases de selección, se hará pública en el tablón de anuncios la lista de candidatos por el orden de puntuación obtenido, formulándose propuesta de selección para tantas personas como plazas hayan sido ofertadas en cada proyecto, por el orden de puntuación, constituyéndose con el resto una bolsa de reserva para dichos proyectos, al objeto de cubrir posibles vacantes.

Durante el periodo de cinco días, desde la publicación de las listas y propuestas, se podrán presentar reclamaciones por los interesados, que serán resueltas por el mismo órgano de selección, dentro de los cinco días siguientes de la finalización del plazo de alegaciones, resolución que pone fin a la vía administrativa.

Resuelta definitivamente la selección, la Junta de Gobierno procederá a su aprobación, notificándose a la Oficina de Empleo correspondiente, para su validación.

SEXTA.- Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para formalizar contrato de trabajo, deberán presentar antes de la firma del mismo :

- 1) Fotocopia del DNI,
- 2) Fotocopia de tarjeta de la Seguridad Social,
- 3) Nº de cuenta bancaria o cartilla para domiciliación de nóminas.
- 4) Cuestionario cumplimentado, que les facilitará el Ayuntamiento, aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, con información de los indicadores de productividad comunes, referidos en el apartado 2 del art.16 de la Orden HAC/08/2017
- 5) Declaración jurada o promesa de no estar afectado por causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar y desempeñar el trabajo convocado.

Las precedentes bases fueron aprobadas por el Sr. Presidente de la Mancomunidad, asistido de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en Valderredible a 20 de junio de 2017 y publicadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad por espacio de 10 días, a efecto de reclamaciones.

El presidente de la Mancomunidad

D. L. FERNANDO FERNANDEZ FERNANDEZ

